



REPORTE AUDIENCIA ART 77 Y 80 CPTSS // DTE. ERNESTO QUINTERO QUNTERO SOACHA // DDO. COLPENSIONES Y OTROS // RAD. 2023-00285 // CASE: 21994

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Mié 18/12/2024 17:48

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenas tardes para todos, cordial saludo

El día de hoy 18/12/2024 siendo las 3:03 p.m. se dio inicio a la diligencia del art.77 y 80 del CPTySS dentro del proceso que a continuación se identifica:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: ERNESTO QUINTERO SOACHA

Demandados: COLPENSIONES Y OTROS

Llamado en G.: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 2023-00285

CASE: 21994

- **ART 77 CPTSS**

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

- **Verificación de asistencia de las partes.**
- **Reconocimiento de personería jurídica** al suscrito para actuar como RL y como apoderado de Allianz Seguros de Vida S.A.
- **Etapas de conciliación:** Se declara fracasada por no haber animo conciliatorio
- **Decisiones excepciones previas:** Sin excepciones a resolver
- **Saneamiento del litigio:** No se presentaron causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado en el proceso.
- **Fijación de litigio:** Determinar si existe la ineficacia de traslado del RPM AL RAIS y determinar si es viable el retorno al RPM, del mismo modo si se debe devolver todo el capital ahorrado incluyendo el seguro previsional por parte de la llamada en garantía.
- **Decreto de pruebas:** Se decretan todas las pruebas solicitadas en la contestación (Por Allianz: Documentales, interrogatorio de parte al demandante. Se desiste del interrogatorio al RL de COLFONDOS y el testimonio de Daniela Quintero Laverde

- **ART 80 CPTSS**

- **Práctica de pruebas:**

- Interrogatorio de parte: Se práctica el interrogatorio al demandante, al señor Ernesto Quintero

- **Alegatos de conclusión:** Se presentaron los alegatos de conclusión de todas las partes del proceso.

- **SENTENCIA:**

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado efectuado por el demandante del RPM al RAIS administrado por Colfondos S.A. conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia. En consecuencia, declarar que para todos los efectos legales el demandante nunca se traslado al RAIS, por tanto, siempre permaneció en el RPM

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada Colfondos S.A. a devolver a Colpensiones el capital acumulado en la cuenta de ahorro individual del demandante, junto con los rendimientos y bono pensional si se hubiese generado

TERCERO: CONDENAR a Colpensiones a recibir al demandante al RPM como si nunca se hubiera retirado de dicho régimen y a corregir su historia laboral conforme a las semanas cotizadas en el RAIS

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por las demandadas

QUINTO: ABSOLVER a las sociedades **Allianz Seguros de Vida S.A**, AXA Colpatria Seguros de Vida, Compañía Seguros Bolívar S.A. y Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. de las pretensiones del llamamiento en garantía efectuado por Colfondos S.A.

SEXTO: CONDENAR en costas a cargo de Colfondos S.A. en favor del demandante, fíjense como agencias en derecho ½ SMMLV

SÉPTIMO: CONDENAR en costas a cargo de Colfondos S.A. en favor de **Allianz Seguros de Vida S.A**, AXA Colpatria Seguros de Vida, Compañía Seguros Bolívar S.A. y Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., fíjense como agencias en derecho la suma de ½ SMMLV para cada una de ellas.

OCTAVO: CONSULTESE ante el superior.

NOVENO: REMITASE copia de la sentencia a la Defensa Jurídica del Estado.

- **Se presenta recurso de apelación** por parte de **Colfondos S.A.** debido a la declaratoria de ineficacia y condena en costas, recurso de apelación por parte de **Colpensiones** respecto al numeral segundo bajo el entendido de reintegrar la totalidad de valores, en especial gastos de administración y pago de primas de seguro previsional.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente



gha.com.co

Jeffry Lemus Gómez

Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 |

Cel: 322 503 2105

Email: jlemus@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Cra 11A #94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments